



## ETAPA CONTRACTUAL

### INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Medellín, 18 de diciembre de 2023

#### **ORDEN DE COMPRA No. 119137 CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.**

En mi calidad de supervisor de la orden de compra No. 119137 celebrada entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A, cuyo objeto es: 5\_9203\_402 Compra de balones, raquetas, bandas entre otros para brindar actividades deportivas a los aprendices del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, me permito presentar informe final, de acuerdo con lo siguiente:

#### **I. RESUMEN CONTRACTUAL**

<b>DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:</b>	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, Antioquia
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b>	Yeisson Aris Parra Mosquera
<b>APOYO A LA SUPERVISIÓN:</b>	No aplica
<b>CONTRATO No.</b>	OC119137
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Compraventa
<b>OBJETO</b>	5_9203_402 Compra de balones, raquetas, bandas entre otros para brindar actividades deportivas a los aprendices del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
<b>CONTRATISTA</b>	Panamericana librería y papelería S.A.
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA</b>	Carlos Alberto Franco Ríos
<b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	17.052.933
<b>VALOR INICIAL</b>	5.141.470 COP
<b>FORMA DE PAGO</b>	Se pagará al contratista mediante pago único dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los elementos, previo recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar.



<b>PLAZO INICIAL</b>	El plazo de ejecución del contrato será de hasta (15) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder de la presente vigencia
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	17123 de 4 de octubre de 2023
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	457723 del 7 de noviembre de 2023
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	12/12/2023
<b>FECHA DE INICIO</b>	12/12/2023
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>	12/12/2023
<b>VALOR TOTAL PAGADO</b>	5.141.470 COP

## II. ASPECTOS TÉCNICOS

### 1. OBLIGACIONES

En virtud de la celebración de la orden de compra No. 119137, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

No	OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	OBSERVACIONES
1	Entregar los elementos deportivos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el catálogo dispuesto en la tienda virtual del estado colombiano.	Si	3 frisbee frisby para Ultimate miyagi, 4 balón pilates 75 cm evolution, 5 balón de baloncesto golty all star#7.
2	Cumplir con los plazos establecidos en los documentos para gran almacén	Si	Ninguna
3	El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un	Si	3 frisbee frisby para Ultimate miyagi, 4 balón pilates 75 cm evolution, 5 balón de baloncesto golty all star#7.



	plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra.		
4	Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.	No se requirió el cumplimiento	N/A
5	El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.	No se requirió el cumplimiento	N/A
6	La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles u ocultos; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.	No se requirió el cumplimiento	N/A



7	<p>Las Entidades Compradoras deben solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor de la Orden de Compra. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.</p>	No se requirió el cumplimiento	N/A
8	<p>Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores, y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.</p>	No se requirió el cumplimiento	N/A



### **III. ASPECTOS LEGALES**

#### **1. GARANTÍAS CONTRACTUALES**

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. “ARTÍCULO 7o. GARANTÍA LEGAL. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

#### **2. MULTAS Y SANCIONES**

De acuerdo con el informe final de supervisión, suscrito por Yeisson Aris Parra Mosquera, durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

#### **3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

Mediante certificación emitida del día 15 de noviembre de 2023, la Revisora Fiscal, Sara Milena Valencia Bernate, identificada con C.C. 1.012.399.460, con tarjeta profesional 224750-T, certifica que Panamericana librería y papelería S.A, con NIT. 830.037.946-3, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

#### **4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**

El proveedor cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones suscritas en la orden de compra No. 119137 en las condiciones solicitadas por parte de la Entidad, así como el cumplimiento de los plazos y requerimientos por parte de la supervisión del contrato.

#### **5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión el día 8 de noviembre de 2023, desde el 8 de noviembre de 2023 hasta la liquidación del contrato.



## 6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció lo siguiente:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de los (15) días contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

### IV. ASPECTOS FINANCIEROS

#### 1. PAGOS REALIZADOS

El día 01 de octubre de 2023, PATRICIA ACEVEDO PERALTA expidió el certificado de desembolsos (relación SIIF) de la orden de compra No. 119137, que a continuación se relaciona:

Orden de Pago	Fecha	Valor
479899723	2023-12-28	\$4.320.563,00
479899823	2023-12-28	\$820.907,00
		\$5.141.470,00

#### 2. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 5.141.470,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 5.141.470,00
VALOR EJECUTADO	\$ 5.141.470,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO POR REINTEGRAR	\$0
SALDO POR LIBERAR	\$0

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

- a) Realizar la liquidación bilateral del contrato teniendo en cuenta que no existen saldos por liberar o a favor de las partes, y que las obligaciones fueron cumplidos a satisfacción.



Cordialmente,

*Yeisson Aris Parra M.*

**YEISSON ARIS PARRA MOSQUERA**  
Profesional Bienestar al Aprendiz  
Supervisor del Contrato

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

